

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

**ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-003**

**DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO  
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-016  
DEL 6 DE JULIO DE 2010**

**POR CUANTO:**

El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

**POR CUANTO:**

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

**POR CUANTO:**

Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

**POR TANTO:**

Yo, MYRNA COMAS PAGÁN, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Gobierno de Puerto Rico, dispongo:

**PRIMERO:** Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2010-016 de 6 de julio de 2010, la cual establece los criterios de la otorgación y la disposición de incentivos provenientes de los fondos destinados para la nueva iniciativa Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR) de la Industria Lechera conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

**SEGUNDO:** Se enmienda el inciso Segundo, del POR TANTO para que lea como sigue:

Esta iniciativa impactará hasta 96 agricultores.

**TERCERO:** Se enmienda el inciso Tercero, II.B2 del POR TANTO para que lea como sigue:

B. Calentador de 80 a 120 galones con recolector de calor, se asigna hasta un máximo de *cinco mil dólares* (\$5,000.00).

**POR TANTO:** La asignación económica original a este UCAR no se altera.

**POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 28 de febrero de 2013.



*Myrna Comas Pagán*

Myrna Comas Pagán, Ph. D.

Secretaria Designada